



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO
2025

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

Expediente nº: GEX 9706/2024

Procedimiento: Subvención nominativa a Asociación Fabert.

Asunto: Decreto de Alcaldía

DECRETO

A la vista del expediente de subvención tramitado **GEX 9706/2024**, tramitado para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la Asociación Fabert, en el que constan providencia de Alcaldía, Convenio, Informe de Secretaria, Informe de intervención de fiscalización previa AD y convenio firmado por ambas partes, que literalmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y LA ASOCIACIÓN FABERT.

En Fuente Palmera a 11 de Diciembre de dos mil veinticuatro.

De una parte, D. Francisco Javier Ruiz Moro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en su calidad de Alcalde.

Y de otra, Dña. Sandra María Rodríguez López, en nombre y representación de la Asociación FABERT.

Asiste igualmente D. Fernando Valverde de Diego, Secretario General del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario en cuantos contratos, convenios y documentos análogos interviene esta Entidad Local.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio, objeto de la subvención, beneficiarios y ejecución.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, la Asociación FABERT, con CIF G21569116 para la financiación de la ejecución del Proyecto "TERAPIAS MULTIDISCIPLINARIAS", presentado por dicha entidad.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

Se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto

General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2024 en la partida presupuestaria 231/48011 denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN FABERT", que cuenta con una dotación de 968,00€ como cuantía de la subvención.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuente Palmera, o persona en quien delegue y la Sra. Presidenta de la Asociación, o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La cuantía prevista en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento de Fuente Palmera no supere el 100% del coste total previsto, en cuyo caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por anticipado, mediante una única entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será necesaria la prestación por parte del sujeto beneficiario de garantía alguna, habida cuenta del especial interés social y utilidad pública del proyecto a ejecutar y la cuantía de la subvención.

De conformidad con lo anterior, el pago de la subvención nominativa por el importe de 1.800,00 € se realizará de la siguiente manera:

- Primer y único pago 100% (968,00 €) a la firma del Convenio, previa declaración responsable presentada por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2025

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha depago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Asimismo, para la justificación se aportará la correspondiente factura y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, y acreditación del pago justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, "Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO
2015

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad, teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el proyecto por parte de este Ayuntamiento.

La cuenta deberá rendirse ante el ayuntamiento de Fuente Palmera, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, o si esta se ha ejecutado antes de la concesión de la subvención, a los tres meses de la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 58/2003, de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa contenida en la estipulación sexta del presente convenio, deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

OCTAVA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, los cuales quedan fijados en la memoria o proyecto presentado junto a la solicitud de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad patrimonial

En concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar, será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre del Contratos del Sector público, al amparo del artículo 4. No



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO
2025

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas o empresas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

UNDÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio y su correspondiente justificación, siendo causas de ejecución del mismo:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE FUENTE PALMERA

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Sandra María Rodríguez López.

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN.

Fdo.: Fernando Valverde de Diego. "

A La Vista que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 231-48011 que cuanta con dotación y que en el Plan Estratégico de Subvenciones se recoge la presente subvención nominativa.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

RESUELVO



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A/ Web: www.fuentepalmera.es

PRIMERO. Otorgar la subvención directa a la Asociación Fabert, en calidad de Beneficiario.

SEGUNDO. La firma del convenio por ambas partes, entidad concedente y beneficiario ha sido formalizada con anterioridad al presente Decreto, por lo que se ha transcrito literalmente en los antecedentes. En el mismo, ambas adquieren unas condiciones y compromisos para satisfacer la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por el importe 968,00 €, procediendo a reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención y se hace constar en el convenio que la no justificación en tiempo y forma conlleva el reintegro de la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(Firmado y fechado electrónicamente)